



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

VISTO:

La nota presentada por los sucesores de CUPPER FORTUNATO GUMERCINDO, solicitando la visación del Plano de Mensura y Subdivisión correspondiente a la Nomenclatura Catastral 13-03-26-01-02-006-002, Designación Oficial Manzana 6 Lote 1, Cuenta N° 13-03-1686849/6, propiedad inscripta en el Registro General de la Provincia en Matrícula Folio Real N° 1.719.675, elaborado con motivo de una partición hereditaria.-

La Ordenanza N° 616/2008 (Código Urbanístico) y la Ordenanza N° 303/2000 (Código de Edificación), que establecen las disposiciones mínimas para la subdivisión y los requisitos de urbanización en la localidad de Malvinas Argentinas.-

Y CONSIDERANDO:

Que el plano de Mensura y Subdivisión solicitado no cumple con la superficie mínima exigida para el Lote 106 y que, además, los lotes resultantes no respetan los parámetros establecidos en la Ordenanza N° 616/2008 respecto a los retiros mínimos ni al FOS.-

Que, el plano ha sido elaborado como parte de un proceso de partición hereditaria, en el que los lotes resultantes deben ser regularizados entre los sucesores de la propiedad.-

Que las construcciones existentes en los inmuebles fueron realizadas con anterioridad a la vigencia del actual Código Urbanístico y Código de Edificación, por lo que no pueden ajustarse completamente a las disposiciones del mismo hasta tanto se regularice la situación.-

Que, la regularización de la partición hereditaria y la subdivisión es esencial para dar cumplimiento con la legislación vigente, permitiendo la adecuada división de los lotes de acuerdo con la normativa aplicable.-

Que, se considera oportuno proceder con la autorización de la visación del plano en carácter de excepción, dado que la necesidad de regularizar la partición hereditaria



MUNICIPALIDAD DE
**MALVINAS
ARGENTINAS**

Av. San Martín 401- Malvinas Argentinas
Departamento Colón-Córdoba
C.P. 5125-Tel/Fax (0351) 4997526-4997694

supera las exigencias urbanísticas formales establecidas en el Código Urbanístico y Código de Edificación, y se justifica por el hecho de que las construcciones preexistentes no se ajustan a la normativa actual.-

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica Municipal N° 8.102;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
MALVINAS ARGENTINAS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N°**

1394

Artículo 1°: AUTORIZÁSE la visación del Plano de Mensura y Subdivisión correspondiente a la Nomenclatura Catastral 13-03-26-01-02-006-002, Designación Oficial Manzana 6 Lote 1, propiedad inscripta en el Registro General de la Provincia en Matrícula Folio Real N° 1.719.675, a nombre de CUPPER FORTUNATO GUMERCINDO (hoy su sucesión), con motivo de la partición hereditaria.-

Artículo 2°: EXCEPTÚASE de las disposiciones de la Ordenanza N° 616/2008 (Código Urbanístico) en cuanto a los parámetros de superficie mínima, retiros y FOS, debido a las particularidades de la partición hereditaria y las construcciones preexistentes que datan de antes de la vigencia del Código de Edificación.-

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese, pase al Registro Municipal y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Malvinas Argentinas a los 01 días del mes de octubre de 2025.

Ana Mabel Altamirano
PTE. CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS

Cristina Alejandra Lucero
Concejal
Municipalidad de Malvinas Argentinas

Silvio César Depetri
Concejal
Municipalidad de Malvinas Argentinas

MIGUEL ANGEL ALMADA
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS

PABLO BASUALDO
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS

Silvana Elizabeth Alarcón
Concejal
Municipalidad de Malvinas Argentinas